

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1073 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 ABR 2023**

VISTO: El Documento-Expediente N° 444074-309203 de fecha 23-03-2023, presentado por don **CESAR ANDRES GONZALES GIL** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10573 y el **INFORME TÉCNICO N° 322-2023-MPH-GPEyT/UP-MLUF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 21-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10573 a nombre de **CESAR ANDRES GONZALES GIL**, conductor del establecimiento de giro "**VENTA DE COMIDA RAPIDA**", ubicado en el Jr. Ayacucho N° 771-Huancayo, por variar el área económica de establecimiento sin autorización, de locales con un área económica hasta 100 MT2, de conformidad al Código GPET.6 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Que, con fecha 23-03-2023, mediante Doc.-Exp. N° 444074-309203 el administrado **CESAR ANDRES GONZALES GIL** solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10573, argumentando haber tramitado el incremento de Area en su Licencia de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la O.M. N° 720-MPH/CM, para cuyo efecto adjunta copia fotostática del trámite realizado (Formato de D.J. N° 1624).

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 322-2023-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, efectivamente el administrado con fecha 23-03-2023 tramitó el incremento de Area en su Licencia de Funcionamiento, obteniendo su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 553-2023 expedido a su nombre por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE COMIDA RAPIDA**" y con un área de 60.00 MT2, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 771-Huancayo y al ser subsanable el Código GPET.6 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulada por don **CESAR ANDRES GONZALES GIL**; consecuentemente, **DÉJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10573 de fecha 21-03-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Ayacucho N° 771-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.